

Bogotá D.C., 11 de abril de 2025.

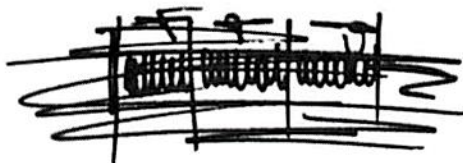
Doctor  
JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA  
Presidente  
COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
Ciudad.

Ref. Informe de Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Ley 317 de 2024, "Por medio del cual la Nación y el Congreso de Colombia se vincula a la conmemoración de los ciento treinta años (130) años de Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones".

Respetado Señor Presidente Pérez Oyuela:

De la manera más atenta me permito presentar Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ley 317 de 2024, "Por medio del cual la Nación y el Congreso de Colombia se vincula a la conmemoración de los ciento treinta años (130) años de Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones".

Cordial saludo,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO  
Senador de la República.



PAOLA HOLGUÍN  
Senador de la República.



**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 317 DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS CIENTO TREINTA AÑOS (130) AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EMITIR EN EL TERRITORIO NACIONAL UNA MONEDA DE CURSO LEGAL CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

### **I. OBJETO DEL PROYECTO**

Declárase el asocio de la Nación a la conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en donde se resalta, reconoce y rinde homenaje a la encomiable labor social de esta institución, en salvar vidas y proteger bienes.

La iniciativa legislativa declara además el 14 de mayo como el día conmemorativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, teniendo en cuenta que en esa fecha de 1895 está registrada la creación de la mencionada entidad.

La iniciativa legislativa igualmente autoriza al Banco de la República para emitir o acuñar una especie monetaria en conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Bogotá.

### **II. ANTECEDENTE LEGISLATIVO**

El Proyecto de Ley fue radicado el 13 de noviembre de 2024 por el Senador Enrique Cabrales Baquero en la Secretaría General, y posteriormente tuvo reparto a la Comisión Segunda del senado (Gaceta 2008/24), siendo el suscrito designado ponente para el primer debate, quien el diez (10) de diciembre de 2024 rindió el respectivo Informe (Gaceta 2235/24), para ser aprobado el 25 de marzo de 2025 en la mencionada célula legislativa, y finalmente designado ponente para segundo debate, que ahora se rinde en el presente informe de ponencia.

### **III. MARCO CONSTITUCIONAL**

La iniciativa legislativa tiene como fundamento constitucional los Artículos 114 (funciones del Congreso de la República), y Artículo 150 (cláusula general y exclusiva de competencia general del Congreso de la República en materia legislativa) de la Carta Magna de 1991.

### **IV. MARCO LEGAL**

La iniciativa igualmente involucra la Ley 5 de 1992 o Estatuto del Congreso, Ley 31 de 1992 (funciones del Banco de la República), Ley 1575 de 2012 (Sistema Nacional de Bomberos), la Ley 919 de 2004 (Sistema Nacional de Protección Civil

en la atención de emergencias, incluido entre sus componentes a los bomberos), y la Ley 1472 de 2011 (capacitación para los miembros del Cuerpo de Bomberos).

Así mismo, el Decreto 2520 de 1993 (estatutos del Banco de la República), y el Decreto 2190 de 2003 –reglamentario de la Ley 1575 de 2012- sobre creación, organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos voluntarios en el territorio nacional.

En cuanto a la normatividad expedida en Bogotá, está el Acuerdo Distrital 105 de 2007, sobre la creación y fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, regulando su funcionamiento, estructura y operación en la Ciudad.

## V. MARCO HISTÓRICO

De acuerdo con lo expuesto por el autor de esta iniciativa, "la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito de Bogotá, se encuentra ad portas de cumplir ciento treinta años (130) años, dando cuenta de la atención de emergencias en la Capital del País.

Históricamente, la institución destaca lo siguiente<sup>1</sup>:

Hacia el año 1889 se creó el primer Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de carácter voluntario, tras haberse presentado un incendio por diez (10) días en la zona comercial ubicada en la calle 13 con carrera séptima, el cual se constituyó como una sección de la Policía Nacional.

El 14 de mayo de 1895 se expidió el Decreto que reglamenta, organiza y fija el presupuesto de esta institución.

Es así como los Bomberos pasan de ser voluntarios a oficiales, en cabeza del señor Alejandro Lince, aun siendo parte de la División Central de la Policía Nacional y dando paso a la creación oficial de la entidad. En ese entonces, el primer cuartel de Bomberos de Bogotá se ubicó en la calle 10 No 18 75.

En 1917 la sección fue suprimida de la Policía por falta de incendios por atender, y en 1918 las emergencias del Teatro Colón y en el Teatro Municipal evidenciaron la importancia de contar con un cuerpo de bomberos robusto.

En 1931 llegaron las primeras cinco (5) máquinas de bomba marca Mack y un automóvil de comando oldsmobile.

En 1940, mediante el Decreto 103, se reglamentó el funcionamiento de teatros en la ciudad, en el que se delegó al Cuerpo Oficial de Bomberos la inspección de máquinas de proyección y la expedición de los certificados para su

<sup>1</sup> Vease <https://www.bomberosbogota.gov.co/content/nuestra-historia> (Recuperado el 12 de noviembre de 2024, a las 16h.

funcionamiento. Este Decreto fue la primera reglamentación sobre revisiones técnicas.

El 9 de abril de 1948, con el Bogotazo, se constituyó un punto de cambio para los bomberos de Bogotá, ya que trabajaron en la extinción de los incendios que se presentaron en la Ciudad, hasta que el vandalismo acabó con las máquinas extintoras. Después del caos, se expidió el Decreto legislativo 1403, por medio de la cual se organizaba un cuerpo de bomberos con soldados reservistas, dirigido por un oficial del Ejército y un grupo de apoyo de la Policía Militar.

En 1949 llegaron diez (10) nuevas máquinas contra incendios, cuatro (4) automóviles Buick, uniformes, equipos de radio y dotación. En el mismo año se expide el Decreto 525, en donde Bomberos pasó hacer parte de la Secretaría de Gobierno y, con esto, se adelantó la adquisición de nuevas máquinas contra incendios y la construcción de tres (3) estaciones: Central, Norte y Sur.

El año 1950 trajo consigo el incendio que destruyó el Almacén Ley, en el que setenta (70) bomberos, tanto de las estaciones Sur y Norte, atendieron la emergencia que se extendió a los locales que se encontraba alrededor.

En 1959 los bomberos enfrentaron las aguas del río Tunjuelito y rescataron en botes a los damnificados que habían quedado atrapados, ya que el agua subió 1,2 metros del nivel habitual.

En 1960 se fundó el Grupo de Rescate y Salvamento Acuático, el primer equipo especializado que tuvo el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, haciendo su primer aparición con el rescate de un niño que cayó a las aguas de la Represa El Sisga, el cual hicieron la búsqueda a cuarenta metros de profundidad,

En el año de 1963, el Cuerpo de Bomberos de Bogotá pasó a ser una dependencia de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En 1965 se estrenó el curso bomberitos.

En 1967 llegaron a la ciudad 14 nuevas máquinas de bomberos de origen canadiense, entre ellas, la primera máquina escalera de 100 pies y la máquina escalera hidráulica de 65 pies.

El 23 de julio de 1973 el Cuerpo Oficial de Bomberos se enfrentó a la primera atención de un incendio en las alturas, el cual produjo en el piso 13 del Edificio de Avianca. A partir de esto, se inició la capacitación en las brigadas en los edificios y los primeros simulacros de incendio en la Ciudad.

En 1975 ingresó al Cuerpo Oficial de Bomberos el primer grupo de mujeres bomberas conformada por veinte (20) jóvenes, en el marco del Año Mundial de la Mujer.

En 1976 se amplió el número de estaciones, se inició la construcción del Comando de Bomberos y de las estaciones de Puente Aranda, Ferias, Kennedy y Fontibón.

En 1979 las lluvias ocasionaron el desbordamiento del Río Bogotá y el sector de Patio Bonito quedó convertido en un gran lago, haciendo que los bomberos tuvieran que rescatar en botes a las personas atrapadas.

En la década de los ochenta el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Bogotá tuvo que volcarse a labores de rescate en los años dramáticos del terrorismo: un avión destrozado, estructuras colapsadas por la potencia de una onda explosiva, la destrucción, la muerte y el caos causado por artefactos explosivos en la ciudad. En este mismo período se dio la conformación del Grupo Especializado de Rescate (GER), como apoyo al ya existente de Salvamento Acuático y organizado por bomberos que habían asistido a un curso de capacitación en técnicas de rescate en Brasil.

En diciembre de 1982 se generó la más grande conflagración en la historia de la ciudad, con llamas de cien (100) metros de altura, por una chispa que encendió los vapores de combustible del mayor acopio de gasolina en la ciudad.

En 1985 los bomberos prestaron apoyo luego de la toma del Palacio de Justicia, por parte de la guerrilla del M-19, no solo en la recuperación de los cuerpos, sino en evitar que todo lo que había adentro fuera consumido por el fuego. Este mismo año también se brindó apoyo a la tragedia de Armero, con un grupo de Bomberos de Bogotá.

En 1989 ocurrió el atentado contra el Edificio del DAS, los bomberos se dedicaron a la remoción de escombros para hallar cuerpos, apoyar a la Fiscalía en los levantamientos, asegurar redes eléctricas para evitar incendios posteriores y salvar lo que quedó del lugar.

En 1998 el Cuerpo de Bomberos de Bogotá empezó a estar vinculado a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

El 14 de enero de 1999 se inauguró la Estación de Bomberos Venecia.

#### Nuevo Milenio

El 7 de febrero de 2003, luego del atentado terrorista en el Club El Nogal, alrededor de ciento cincuenta (150) bomberos asistieron la emergencia en la búsqueda y recuperación de personas. Este hecho dio pie para la creación del Grupo de Investigación de Incendios.

El 28 de abril de 2004, en coordinación con la Cruz Roja y la Defensa Civil, el Cuerpo oficial de Bomberos logró el rescate de 19 niños y 3 adultos, durante el accidente de una ruta escolar del Colegio Agustiniانو Norte. Esta se considera la tragedia más dolorosa que ha tenido que atender la entidad.

En 2005 se inauguró la Estación de Bomberos Centro Histórico.

El 30 de noviembre de 2006 se firmó el Acuerdo 257, por medio de la cual se estableció el Cuerpo de Bomberos de Bogotá como una Unidad Administrativa Especial, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y que cumple funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas de prevención y atención de emergencias e incendios en la ciudad.

En el 2007 se formularon y estructuraron técnicamente los grupos especializados: Grupos de Materiales Peligrosos (MATPEL), Grupo de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR), Grupo de Incendios Forestales, Grupo Canino y Grupo de Intervención Rápida. En este mismo año, el Grupo Especializado para la Gestión Integral de Riesgos Contra Incendios Forestales, apoyó a municipios y ciudades cercanas, como Villa de Leyva (en cuatro ocasiones), Tolima (tres veces), Zipaquirá, Chía, Bojacá, Cajicá, Facatativá, entre otros, en emergencias que se presentaban en su jurisdicción.

En 2008 se estructuró el Equipo Técnico de Rescate, para llevar a cabo de operaciones especializadas de segundo y tercer nivel. Una de las modalidades de rescate que incorporó el grupo y que no había existido en la historia de la entidad fue EIR (Equipo de Intervención Rápida), cuyo propósito es rescatar a los bomberos que resulten comprometidos en las operaciones.

El 24 de mayo de 2008, el Grupo USAR apoyó las actividades de búsqueda y rescate por el terremoto ocurrido en el Puente Quetame, en los departamentos del Meta y Cundinamarca.

En enero de 2009 llegaría una prueba para el Equipo USAR, pues luego del terremoto de Haití, por primera vez, un grupo de operativos viajó a otro País para apoyar en el rescate de personas. Durante 18 días trabajaron en cerca de veinte (20) escenarios en los que, se presumía, había personas atrapadas, y con el apoyo de grupos de otras partes del mundo participaron en el rescate de dos sobrevivientes.

El 12 de octubre de 2013, luego del colapso del Edificio Space en Medellín (Antioquia), el Grupo USAR se trasladó a esa Ciudad, para apoyar en las labores de búsqueda y rescate.

El 16 de abril de 2016 se activó y movilizó el Grupo USAR para apoyar las actividades de búsqueda y rescate de personas, por el terremoto de Ecuador. Allí, se rescató con vida a un hombre de 65 años de entre los escombros.

El 27 de abril de 2017, luego del colapso del Edificio Blaz de Lezo en Cartagena (Bolívar), el Grupo USAR se trasladó a esa Ciudad, para apoyar las labores de búsqueda y rescate.

En marzo de 2017, el Gobierno de Chile solicitó el apoyo al Gobierno de Colombia, a través de los canales formales de cooperación, para la activación y movilización del Grupo Especializado para la Gestión Integral de Riesgo Contra Incendios Forestales, para la atención de la emergencia por incendios forestales que estaban afectando a dicho País.

En mayo del mismo año, se expidieron las resoluciones sobre la creación de: Grupo de Búsqueda y Rescate de Animales en Emergencia (BRAE), Equipo Técnico de Rescate (ETR), Grupo especializado en Búsqueda y Rescate Urbano (USAR), Equipo de Búsqueda, Salvamento y Rescate Acuático y Subacuático (UARBO), y Grupo Especializado en Materiales Peligrosos (MATPEL).

En junio de 2017 se presentó el hundimiento de la embarcación turística con ciento setenta (170) de personas en el municipio de Guatapé (Antioquia). El Grupo UARBO se desplazó a este municipio para apoyar labores de búsqueda y rescate de personas.

En septiembre de 2017 se activó y movilizó el Grupo USAR para apoyar las actividades de búsqueda y rescate de personas por el terremoto ocurrido en México.

El 9 de marzo de 2018 el Grupo USAR recibió la Clasificación Externa – INSARAG, como componente operativo del EQUIPO COL 1; destacándose por ser el primero en Colombia en recibirlo y el segundo grupo de bomberos de Latinoamérica, después de Chile.

En 2019, se expidió la Resolución sobre la creación del Grupo Especializado en Operación del Sistema de Aeronaves Remotamente Tripuladas (SART).

En el año 2021, se creó el Grupo de Operadores de Vehículos de Emergencia (GOVE), con el fin de organizar y fortalecer el conocimiento de los Bomberos para la operación efectiva del parque automotor con que cuenta la entidad.

## **VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO**

El Senador Estaban Cabrales señala que “la conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., no solo representa un hito significativo en la historia de la Ciudad, sino que también subraya la importancia de reconocer y valorar la labor incansable de quienes han dedicado sus vidas al servicio y protección de la comunidad. Este proyecto de ley, que busca la declaratoria de un día conmemorativo para los bomberos de Bogotá, es pertinente por diversas razones que abarcan el reconocimiento histórico, la promoción de la seguridad y la cohesión social, así como la necesidad de fomentar una cultura de prevención, por un lado, como de respeto hacia estos héroes que hoy por hoy, pasan inadvertidos por la ciudadanía.

Desde su creación en 1889, el Cuerpo oficial de Bomberos de Bogotá D.C., ha sido un pilar fundamental en la atención de emergencias en la Capital. La historia de esta institución está marcada por actos heroicos y un compromiso inquebrantable con la seguridad de los ciudadanos. A lo largo de sus ciento treinta (130) años de existencia, los bomberos han enfrentado desafíos significativos, desde incendios devastadores hasta desastres naturales y situaciones de crisis provocadas por la violencia. Cada uno de estos eventos ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con un cuerpo de bomberos bien organizado y preparado, capaz de responder de manera efectiva a las emergencias que afectan a la población.

La promulgación de esta Ley no solo es un acto simbólico, sino que también tiene un impacto práctico en la forma en que la sociedad percibe y valora el trabajo de los bomberos. Al establecer un día conmemorativo, se crea una oportunidad para que la comunidad reconozca y celebre la valentía y dedicación de estos profesionales.

Este reconocimiento es esencial para fomentar un sentido de pertenencia y orgullo entre los bomberos, así como para sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de su labor. Además, al visibilizar su trabajo, se promueve una cultura de respeto y apoyo hacia quienes arriesgan sus vidas para proteger a los demás.

Así mismo, la conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, puede servir como un catalizador para la promoción de la seguridad y la prevención de emergencias en la ciudad. A través de actividades educativas y de sensibilización, se puede fomentar una mayor consciencia sobre la importancia de la prevención de incendios y otros desastres. Esto no solo beneficiará a la comunidad, sino que también fortalecerá la relación entre los bomberos y los ciudadanos, creando un entorno más seguro y colaborativo.

Es importante destacar que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá ha evolucionado a lo largo de los años, adaptándose a las nuevas realidades y desafíos que enfrenta la Ciudad. Desde la creación de grupos especializados en rescate y atención de emergencias hasta la implementación de tecnologías avanzadas, los bomberos han demostrado su capacidad para innovar y mejorar sus servicios. La conmemoración de su trayectoria es, por tanto, un reconocimiento a esta evolución y a la necesidad de seguir invirtiendo en su formación y equipamiento, que, por décadas, no ha sido una prioridad en la organización del gasto público, no solo en Bogotá, sino en todo el País.

Finalmente, este proyecto de ley también tiene un componente social significativo. Al conmemorar a los bomberos, se rinde homenaje a todos aquellos que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber y se reconoce el sacrificio de sus familias. Este acto de memoria es fundamental para construir una sociedad que valore el servicio público y el compromiso con el bienestar de los demás. En un momento en que la cohesión social es más necesaria que nunca, la celebración de los Ciento Treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá puede

ser un punto de encuentro para la comunidad, uniendo a ciudadanos de diferentes orígenes en torno a un objetivo común: la seguridad y el bienestar de todos.

En conclusión, la pertinencia del proyecto de ley que conmemora los 130 años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá radica en su capacidad para reconocer la historia y el sacrificio de estos héroes, promover una cultura de prevención y seguridad, y fortalecer los lazos entre la comunidad y sus servidores públicos. Es un paso hacia adelante en la construcción de una sociedad más segura, solidaria y consciente de la importancia del servicio a los demás, especialmente el que prestan los bomberos en una comunidad.

## VII. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Este Informe de Ponencia acoge la totalidad del articulado y el título aprobado en primer debate en la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República.

Es de anotar que en ese primer debate se incluyeron una serie de modificaciones al proyecto de ley inicial –mantenidas también en el texto propuesto para segundo debate- con el fin de mejorar el contenido y la redacción- en donde se reemplaza en el **Artículo 1**, la expresión **“vincúlese a la Nación y al Congreso de Colombia, para resaltar, reconocer y rendir homenaje al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con motivo de la conmemoración de los 130 años de su creación”**, por el de **“declárase el asocio de la Nación a la conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en donde se resalta, reconoce y rinde homenaje a la encomiable labor social de esta institución, en salvar vidas y proteger bienes”**.

Lo anterior en el entendido que es en la Nación la que recae la mencionada vinculación, y con el término “Nación” está incluida las tres (3) ramas del poder público, entre esas obviamente el Congreso de la República, que inicialmente tiene la función de discutir y aprobar este proyecto de ley de honores, en conformidad con la Constitución Política y la Ley 5 de 1992 (Estatuto del Congreso).

En el mismo sentido, se elimina el Parágrafo del **Artículo 1** de este proyecto de ley, por considerarse que el contenido del mismo está intrínseco en el inciso primero de este Artículo.

El **Artículo 2** se mantiene sin modificaciones: “Declárese el 14 de mayo de cada año como el día conmemorativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en virtud del 130 aniversario de la entidad”.

Con el fin de mejorar la redacción y el contenido del **Artículo 3**, se sustituye “el Gobierno Nacional en coordinación con el Congreso de Colombia, realizarán los eventos, actividades y programas necesarios, para exaltar y reconocer frente a la ciudadanía, el valor y la importancia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.



Se autoriza al Gobierno Nacional asignar las partidas presupuestales en cada vigencia fiscal, dentro de la Ley del Presupuesto General de la Nación o en cualquier otro mecanismo institucional pertinente, en coordinación con el Distrito de Bogotá, con el objetivo de financiar, exaltar, reconocer, homenajear y promover la conmemoración histórica de los 130 años de creación y labor del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Esto sin que se afecten las proyecciones económicas y fiscales del Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido en cada vigencia”, por la expresión:

El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional (DNP) y el Ministerio de Cultura, podrá destinar las partidas presupuestas necesarias, teniendo en cuenta los límites y alcances del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), para el mejoramiento de la infraestructura y bienestar del factor humano, en conformidad con los establecido en los planes, programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá, como también para los honores y reconocimientos en la Conmemoración de los ciento treinta años de las institución.

Se elimina igualmente el **Artículo 4** (campañas y contenidos pedagógicos), al considerar que el contenido del mismo está intrínsecamente en el **Artículo 3**, cuando específicamente se refiere a planes, programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Distrital de Desarrollo, con el fin lograr “el mejoramiento de la infraestructura y bienestar del factor humano”, lo que implica la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas a gran escala, no solo para celebración conmemorativa o la divulgación “pedagógica”, sino que a la vez esta iniciativa legislativa, se convierta en una herramienta para el desarrollo integral de sus miembros, y la modernización de la infraestructura del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Bogotá, incluidas la nuevas tecnologías y la inteligencia artificial.

El **Artículo 5** –reenumerado en la primera ponencia como **Artículo 4**- se mantiene sin ningún tipo de modificación, en el entendido de la facultad que tiene el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para emitir y poner en circulación de este tipo de estampillas postales conmemorativas.

En el **Artículo 6** –reenumerado en esta ponencia como **Artículo 5**- se sustituye la expresión “autorícese al Banco de la República, emitir y disponer la acuñación en el territorio nacional, de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos, en honor al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”, como también el inciso siguiente: “La moneda metálica de curso legal para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, conmemorará el 14 de mayo de 1895, fecha en la cual se creó la entidad”, y finalmente se elimina el Parágrafo del mencionado Artículo, que señala que “el Banco de la República establecerá la aleación, valor, diseño y características de la moneda metálica de que trata este artículo”.

La redacción se modifica y sintetiza teniendo en cuenta el concepto del Banco de la República JD-S-CA-02650- 2024 del 20 de febrero de 2024, para el Proyecto de Ley 293 de 2024 Senado - 102 del 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el Departamento de La Guajira, en donde cita inicialmente los artículos 7 y 9 de la Ley 31 de 1992, en donde se deja en claro que “el Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable el atributo estatal de emitir la moneda legal constituida por billetes y moneda metálica” (Artículo 7); y “esta facultad comprende la de establecer las aleaciones y determinar las características de la moneda metálica” (Artículo 9), y a la vez el Concepto se remite a C-432 de 1998: “(...) en su genuino alcance el precepto deja plenamente a salvo la autonomía del Banco de emisión... No podría el Congreso, ni siquiera en virtud de una ley de honores, señalar a la autoridad monetaria la fecha en la cual deba efectuarse una emisión monetaria ni tampoco el día exacto en que deba principiar la circulación de billetes, y menos todavía definir cuál habrá de ser su cantidad, ni la denominación del numerario objeto de aquélla.

En ese orden de ideas, este Artículo queda así: “Autorízase al Banco de la República para emitir o acuñar una especie monetaria en conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Bogotá”, y adicionando seguidamente “teniendo en cuenta una figura alusiva a la institución”.

El **Artículo 7** –reenumerado en esta ponencia como el **Artículo 6**- se mantiene sin modificaciones (Vigencia y derogatoria). Finalmente, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se modifica el título del proyecto así: “Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los ciento treinta (130) años de creación del Cuerpo de Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.”.

**VIII. PROPOSICIÓN**

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia favorable –con las respectivas modificaciones- y en consecuencia se solicita a la Plenaria del Senado, dar **Segundo Debate al Proyecto de Ley 317 de 2024, “Por medio del cual la Nación y el Congreso de Colombia se vincula a la conmemoración de los ciento treinta años (130) años de Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones”.**

**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
 Senador de la República.

**PAOLA HOLGUÍN**  
 Senador de la República.

**IX.TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 317 DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS CIENTO TREINTA (130) AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO DE OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ".**

El Congreso de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Declárase el asocio de la Nación a la conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en donde se resalta, reconoce y rinde homenaje a la encomiable labor social de esta institución, en salvar vidas y proteger bienes.

**Artículo 2. Declaratoria.** Declárese el 14 de mayo de cada año como el día conmemorativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en virtud del 130 aniversario de la entidad.

**Artículo 3.** El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional (DNP) y el Ministerio de Cultura, podrá destinar las partidas presupuestas necesarias, teniendo en cuenta los límites y alcances del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), para el mejoramiento de la infraestructura y bienestar del factor humano, en conformidad con lo establecido en los planes, programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá, como también para los honores y reconocimientos en la Conmemoración de los ciento treinta años de la institución.

**Artículo 4. Emisión de estampilla conmemorativa.** Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de emitir por el término de cinco (5) años, estampillas postales conmemorativas de la "Creación del Cuerpo de Oficiales de Bomberos de Bogotá" y la declaración del 14 de mayo como día conmemorativo para dicha entidad.

**Artículo 5.** Autorízase al Banco de la República para emitir o acuñar una especie monetaria en conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Bogotá, teniendo en cuenta una figura alusiva a la institución.

**Artículo 6. Vigencia y derogatoria.** La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Senador de la República.



**PAOLA HOLGUÍN**  
Senador de la República.